

**Reténgase el Pago de la mensualidad
del mes de Abril, empresa Pizarro
Consultores Limitada.**

SANTA CRUZ, 09 de Abril del 2018

VISTOS

:

1. D.F.L. N°1 del 31 de Julio de 2002, Código del Trabajo.
2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Con Fecha 07 de Marzo de 2018, mediante Decreto Exento N° 660, se procede a poner termino los contratos de áreas verdes "Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" y contrato "Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna 2016 - 2019, los cuales culminan el día 08 de Abril de 2018.
- 2.- En virtud del Decreto Exento número 928 del 02 de abril de 2018, ordena retener el pago de la mensualidad de marzo de la Empresa C y P Consultores Limitada relativas a los contratos "Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" (cuyo pago mensual alcanza los \$35.937.582 IVA incluido) y "Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna 2016 - 2019" (cuyo pago mensual corresponde \$3.149.667. IVA incluido), una suma equivalente al pago del mes de marzo remuneraciones (\$14.478.719.-), cotizaciones mes marzo (\$3.837.816.-) de los trabajadores que se encuentran en listado informado por empresa, además de \$2.478.719.- por deuda AFC. Además de Retener el pago de (seguro de cesantía) meses de octubre noviembre diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018 y \$5.336.133.- Deuda seguro cesantía 2016 y 2017.
- 3.- En Razón a lo anterior, el Artículo 183- C inciso 3° establece "*En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la norma señalada, la empresa principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquéllos, el monto de que es responsable en conformidad a este Párrafo...*", dicho lo anterior es que el municipio procede a retener, las mensualidades del mes de Abril y realizar el pago de cotizaciones previsionales y sueldos de los trabajadores de la empresa **CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA**, contratos para la Mantención de Áreas Verdes.
- 4.- Según los antecedentes expuestos, hoy se pone en duda, de forma fundada, que la empresa **CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA**, efectúe el pago de las remuneraciones y cotizaciones del mes de Abril a sus trabajadores, lo que eventualmente podría afectar directamente al municipio.
- 5.- Conforme a las facultades del artículo 183-C del Código del Trabajo, inciso 4°: "*En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.*" Según la norma citada de subcontratación, estas establecen la responsabilidad solidaria y

subsidiaria del mandante, razón por la cual, es que se procederá a retener el pago de la mensualidad de marzo una suma suficiente para efectuar el pago directo a los trabajadores y entidades previsionales.

- 6.- En relación a los 8 días del mes de abril de 2018, pendientes de pago por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa.


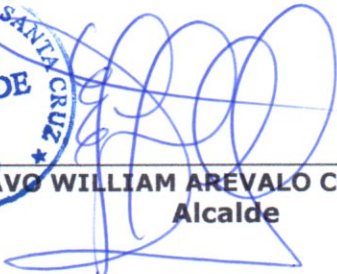
DECRETO EXENTO N° 1004

- 1.- **Reténgase**, el pago de la mensualidad de Abril de 2018 de la Empresa **CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA**, relativas a los contratos "Concesión de Servicios Integrales de Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" (cuyo pago alcanza los \$9.583.352 IVA incluido) y "Concesión de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna 2016 - 2019" (cuyo pago corresponde \$839.912 IVA incluido), una suma equivalente al pago de los 8 días del mes de Abril por concepto de:
- Remuneraciones equivalen a \$ 3.940.971.- (tres millones novecientos cuarenta mil novecientos setenta y uno)
 - Cotizaciones de los trabajadores que se encuentran en listado informado por empresa, por un monto de \$ 864.646.- (Ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis)
2. **Páguese**, por subrogación las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores mencionados, y compénsense con las suma retenidas conforme al punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C. C.:
- Alcaldía (02)
- Archivo (01)
- Finanzas (01)
- Medio Ambiente (01)